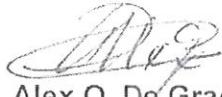


MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0512-2024



De: Alex O. De Gracia C.  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 20 DE AGOSTO DE 2024

Proyecto: "LOTIFICACIÓN SAN ANTONIO"

Categoría: I  
Provincia: PANAMÁ  
Distrito: CHEPO  
Corregimientos: TORTÍ

Técnico Evaluador solicitante: PABLO VARGAS  
Dirección Regional de: PANAMÁ ESTE

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 20 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DE SANTA ANTONIO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (4 ha + 9,426.35 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de “**Infraestructura (0 ha + 8,563.76 m<sup>2</sup>; 17.326%)**”, “**Pasto (0 ha + 862.59 m<sup>2</sup>; 82.673%)**” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.), ver tabla en el mapa.

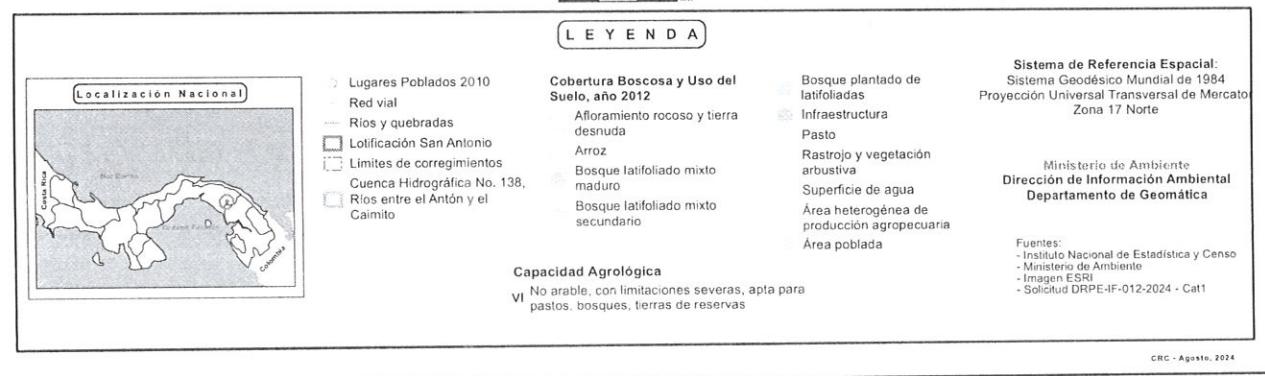
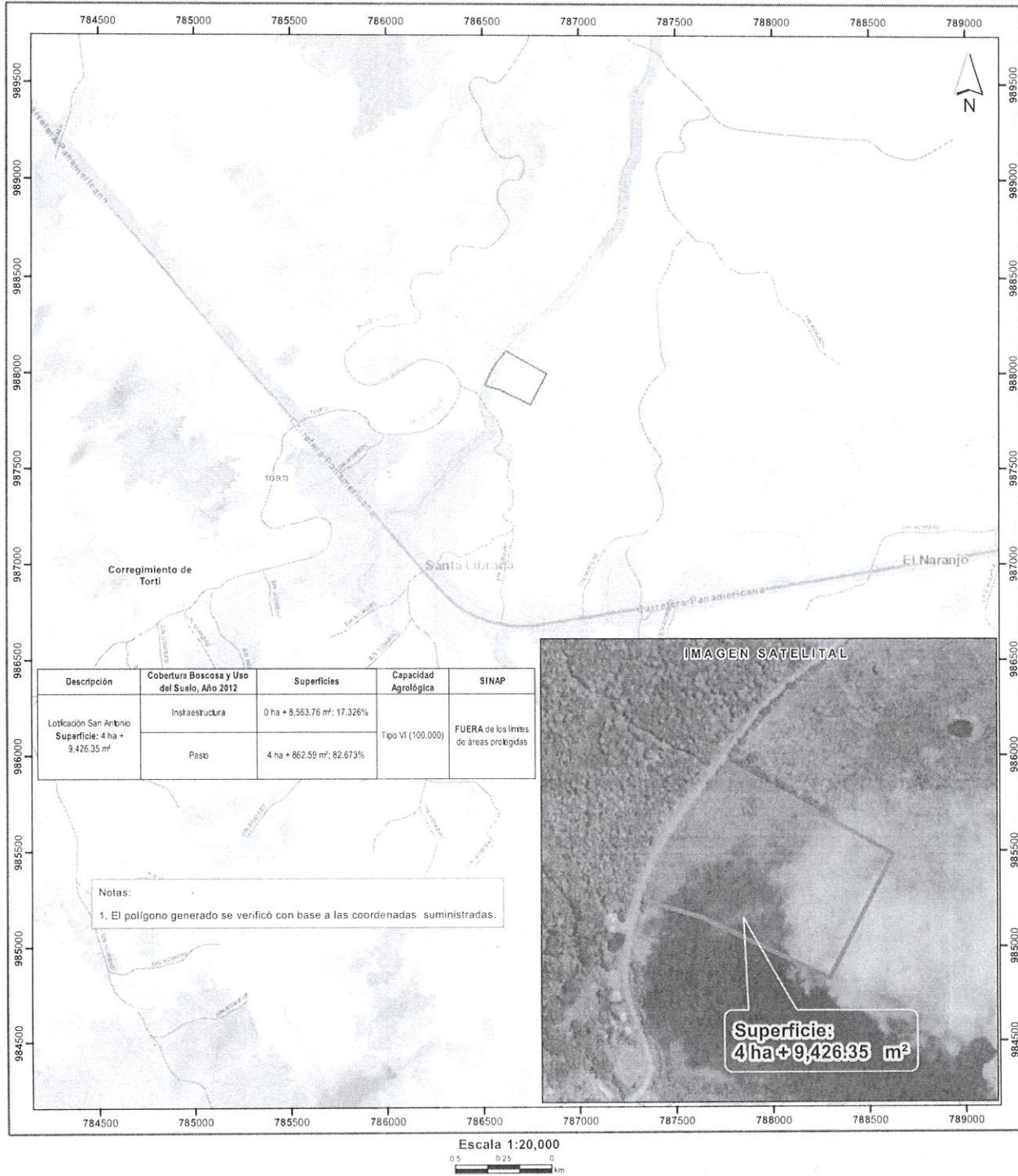
Técnico responsable: Cristian Cedeño  
Fecha de respuesta: 23 DE AGOSTO DE 2024

Adj: Mapa  
aodgc/crc

CC: Departamento de Geomática.

PPROVINCIA DE PANAMÁ,  
DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE TORTÍ,  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL  
PROYECTO "LOTIFICACIÓN SAN ANTONIO"

24



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN**

Informe SEIA-011-2024

**I. DATOS GENERALES**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Proyecto:</b>                  | LOTIFICACION SAN ANTONIO   |
| <b>Promotor:</b>                  | GUIDO MONTENEGRO VELASQUEZ   |
| <b>Categoría:</b>                 | I  |
| <b>Consultores ambientales:</b>   | ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020<br>DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022   |
| <b>Localización del proyecto:</b> | CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ   |
| <b>Fecha de inspección:</b>       | 27 DE AGOSTO 2024.   |
| <b>Fecha de informe:</b>          | 28 DE AGOSTO 2024.   |
| <b>Participantes:</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE</li> <li>• GUIDO MONTENEGRO - Promotor</li> </ul> |

**II. OBJETIVOS**

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “LOTIFICACION SAN ANTONIO”.

- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

El proyecto “LOTIFICACION SAN ANTONIO” consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación), así como el parcelar y servir un área de 4 has + 7775 m<sup>2</sup> (área de proyecto), esta parcelación contará con todas las normas mínimas para parcelaciones rurales de características especiales, con veintidós (28) lotes que van desde 1020 m<sup>2</sup> en adelante, que serán utilizados para desarrollo habitacional unifamiliares con vías de acceso asfaltada, cunetas y aceras, tendido eléctrico, servicio de agua potable, áreas verdes y de uso público.

En primera instancia se realizará una limpieza general del área y subsiguientemente se realizarán replanteos, y nivelaciones a la densidad definida para este tipo de suelo, adecuación de las calles, tendido eléctrico, así como las tuberías de conducción de agua potable.

El proyecto ha de desarrollarse en el (INMUEBLE) CHEPO Código de Ubicación 8408, Folio Real No. 30425803, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

26

Informe SEIA-011-2024

#### IV. METODOLOGÍA

El día 27 de agosto del 2024, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto “LOTIFICACION SAN ANTONIO” Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

#### V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía bastante plana, el terreno está compuesto por Gramínea en su totalidad, además existe una camino de piedra o cascajo que atraviesa el terreno.

Observación 2: Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no pasa ningún lago, río, quebrada ni ojo de agua que puedan verse afectado con el desarrollo del proyecto, ya que el desarrollo del proyecto no varía el régimen de ninguna fuente hídrica.

Observación 3: El proyecto está se ubica en la carretera vía hacia la comunidad de Torti Abajo en el Corregimiento de Torti, distrito de Chepo, Provincia de Panamá existe pocas residencia cerca del proyecto solo son fincas agropecuaria y plantaciones forestales.

#### VII. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: LOTIFICACION SAN ANTONIO.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

#### Anexo Foto

#### INFORME ELABORADO POR:



**Pablo Vargas V**  
Evaluación de Estudio Ambiental.

|

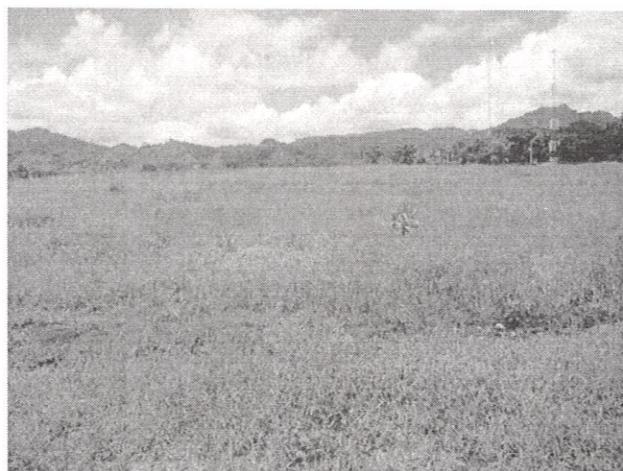
**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN**

24

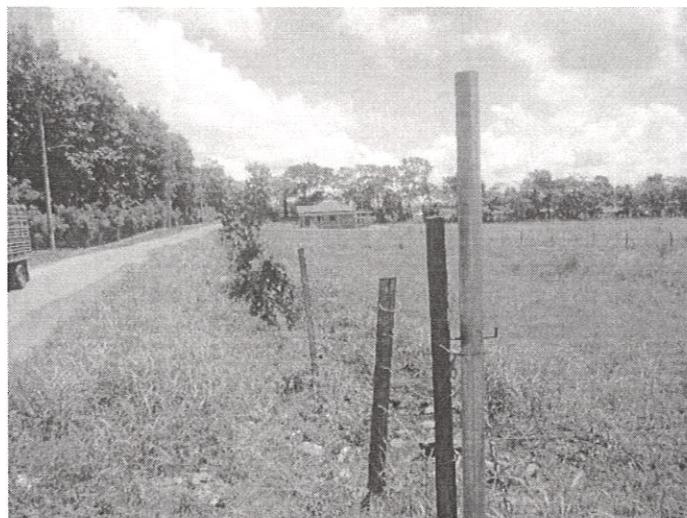
Informe SEIA-011-2024

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

Foto N° 1



Se observa la superficie donde se va a realizar la Lotificación el área está compuesta por Gramínea no existe fuentes hídricas que se puedan afectar



**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>FECHA:</b>               | 29 DE AGOSTO DE 2024   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | LOTIFICACION SAN ANTONIO   |
| <b>PROMOTOR(A):</b>         | GUIDO MONTENEGRO VELASQUEZ   |
| <b>CONSULTORES</b>          | ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020<br>DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022 |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | CORREGIMIENTO DE TORTI, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ         |

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

| PUNTOS | ESTE      | NORTE     |
|--------|-----------|-----------|
| 1      | 786836.99 | 987998.02 |
| 2      | 786754    | 987834.99 |
| 3      | 786589    | 987915    |
| 4      | 786516.3  | 987936.61 |
| 5      | 786536.87 | 987988.28 |
| 6      | 786553.59 | 988021.14 |
| 7      | 786574.45 | 988052.43 |
| 8      | 786592.43 | 988077.06 |
| 9      | 786624.11 | 988116.37 |
| 10     | 786836.99 | 987998.02 |

Monto global de la inversión es de (B/. 255,000.00).

## II. ANTECEDENTES

Que en el día 16 de agosto del 2024, el señor **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 8-722-258, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020 y DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-012-1908-2024**, diecinueve (19) de agosto de 2024, visible a foja 22 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación), así como el parcelar y servir un área de 4 has + 7775 m<sup>2</sup> (área de proyecto), esta parcelación contará con todas las normas mínimas para parcelaciones rurales de características especiales, con veintidós (28) lotes que van desde 1020 m<sup>2</sup> en adelante, que serán utilizados para desarrollo habitacional unifamiliares con vías de acceso asfaltada, cunetas y aceras, tendido eléctrico, servicio de agua potable, áreas verdes y de uso público. En primera instancia se realizará una limpieza general del área y subsiguientemente se realizarán replanteos, y nivelaciones a la densidad definida para este tipo de suelo, adecuación de las calles, tendido eléctrico, así como las tuberías de conducción de agua potable. El proyecto ha de desarrollarse en el (INMUEBLE) CHEPO Código de Ubicación 8408, Folio Real No. 30425803, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 20 de agosto de 2024, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Torti (Ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, el área que será utilizada para llevar a cabo el proyecto ha sido objeto de la actividad pecuaria (ganadería extensiva), No será necesario los trabajos de corte y relleno, la topografía se mantendrá igual, se realizarán trabajos de limpieza y nivelación.

Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas de agua llamasen, ojos de agua, quebradas o ríos, los cuales sean afectados con el desarrollo del proyecto.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El área del proyecto cuenta con una composición florística del 100% de gramínea tipo Paja Alicia (Cynodon dactylon), ya que la misma se utiliza para alimentar los equinos del propietario del terreno. En el área del proyecto no se levantó inventario forestal, dado que en el sitio no existe vegetación, arbórea de ningún tipo, como se menciona anteriormente el área está conformada en un 100% de gramínea. Debido a que el área del proyecto no cuenta con ningún tipo de vegetación ni habitat que pudiera albergar especies de fauna silvestre, no se observaron la presencia de ninguna especie de fauna silvestre.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área del proyecto y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. Se utilizó un sondeo de opinión o formato de entrevista. ¿Qué es un formato de entrevista? Es una forma reducida de encuesta que se caracteriza porque la muestra de la población es pequeña. “Se utiliza para recolectar algunos datos sobre lo que piensa un número de individuos de un determinado grupo sobre un determinado tema”. La entrevista nos permite evaluar la percepción de la comunidad de Tortí Abajo sobre el desarrollo del proyecto La entrevista fue aplicada a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente. En total se aplicaron veinte y uno (21) sondeos, los cuales está compuesta, por preguntas que se le harán a la comunidad circundante referente a su, sexo, edad, información del proyecto, a su vez si tienen conocimiento de la existencia del proyecto y del área, sobre la problemática ambiental, aceptación del proyecto y la percepción positiva y negativa del proyecto, comentarios al promotor de la obra.

¿Conoce usted sobre la construcción del proyecto? El 71% de población encuestada posee conocimiento sobre el proyecto “Lotificación San Antonio” y el 29 % no tiene conocimiento sobre el proyecto en cuestión.

¿Está de acuerdo con el desarrollo de este nuevo proyecto en la zona? La población observa con buenos ojos la realización del proyecto, ya que 100% se encuentra de acuerdo con el desarrollo de la obra.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

#### IV. CONCLUSIONES

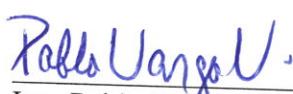
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100 % de la población encuestada indicaron que están de acuerdo al desarrollo del futuro proyecto.

## V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION SAN ANTONIO**.

  
Ing. Pablo Vargas V.  
Evaluador de Estudio de  
Impacto Ambiental

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
PABLO VARGAS V.  
ING. EN DES. AGROPECUARIO  
EXT. RURAL  
IDONEIDAD: 3834-99

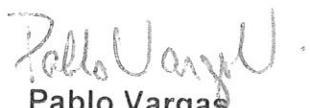
REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Dirección Regional de Chepo  
Evaluación Ambiental

MENORANDUM

No. 019- 2024

30 de agosto de 2024

PARA : Asesoría Legal

DE:   
Pablo Vargas  
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-012-2024

---

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-012-2024 con 31 fojas útiles, para revisión y confección de Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, promovido por **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ** ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo

~~Rec 30/08/2024  
8/22~~

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

**RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 288 - 2024**  
De 9 de Septiembre de 2024

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**LOTIFICACION SAN ANTONIO**”.

La Suscrita Directora Regional Encargada de Panamá de Este, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y.

**CONSIDERANDO:**

Que en el día 16 de agosto del 2024, el señor **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 8-722-258, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALDO CORDOBA DEIA-IRC-017-2020 y DIOSVEIRA GONZALEZ DEIA-IRC-071-2022, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, este proyecto denominado **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, consiste en la adecuación (limpieza, nivelación y compactación), así como el parcelar y servir un área de 4 has + 7775 m<sup>2</sup> (área de proyecto), esta parcelación contará con todas las normas mínimas para parcelaciones rurales de características especiales, con veintidós (28) lotes que van desde 1020 m<sup>2</sup> en adelante, que serán utilizados para desarrollo habitacional unifamiliares con vías de acceso asfaltada, cunetas y aceras, tendido eléctrico, servicio de agua potable, áreas verdes y de uso público. En primera instancia se realizará una limpieza general del área y subsiguientemente se realizarán replanteos, y nivelaciones a la densidad definida para este tipo de suelo, adecuación de las calles, tendido eléctrico, así como las tuberías de conducción de agua potable. El proyecto ha de desarrollarse en el (INMUEBLE) CHEPO Código de Ubicación 8408, Folio Real No. 30425803, ubicado en el corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

| PUNTOS | ESTE      | NORTE     |
|--------|-----------|-----------|
| 1      | 786836.99 | 987998.02 |
| 2      | 786754    | 987834.99 |
| 3      | 786589    | 987915    |
| 4      | 786516.3  | 987936.61 |
| 5      | 786536.87 | 987988.28 |
| 6      | 786553.59 | 988021.14 |
| 7      | 786574.45 | 988052.43 |
| 8      | 786592.43 | 988077.06 |
| 9      | 786624.11 | 988116.37 |
| 10     | 786836.99 | 987998.02 |

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 20 de agosto de 2024, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Torti (Ver foja 23 y 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-012-1908-2024**, diecinueve (19) de agosto de 2024, visible a foja 22 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOTIFICACION SAN ANTONIO”** la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“LOTIFICACION SAN ANTONIO”**, cuyo promotor es **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **LOTIFICACION SAN ANTONIO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a

la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, al promotor **GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Nueve (9) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Aida Magaña  
Ing. Aida Magaña

Directora Regional de Panamá Este

Pablo Vargas V.  
Ing. Pablo Vargas V.  
Sección de Evaluación de  
Estudio de Impacto Ambiental



Hoy 12 de Septiembre del año 2024  
siendo las 11:00 AM de la mañana  
se notifica personalmente a Guido Antonio Montenegro de la presente  
Resolución DRRE-IA-288-2024.  
Notificado: \_\_\_\_\_ Notificador: Pablo Vargas V.  
Cédula: \_\_\_\_\_ Cédula: 8-462-659  
G. A Montenegro  
8-722-2028

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **LOTIFICACION SAN ANTONIO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GUIDO ANTONIO MONTENEGRO VELASQUEZ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4 has + 7775 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-  
288 DE 9 DE Septiembre DE  
2024.

Recibido  
por:

Guido Montenegro  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

G Montenegro  
Firma

8.722.258  
Cédula

12-9-2024  
Fecha